

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01102 00

Incorpórese a las diligencias la comunicación proveniente de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

En consideración de la citada comunicación, por secretaría requiérase a la Policía Nacional (sección automotores) para que se sirva informar las razones por las cuales el pasado 24 de noviembre de 2023, se llevó el automotor de placas FWS408 al PAQUEADERO J&L, cuando el oficio N. 1785 del 27 de octubre de 2023 fue enviado por parte de la Secretaría del Despacho hasta el 29 de noviembre de los corrientes.

Por secretaría remítanse copia del oficio señalado y copia de la comunicación y anexos remitidos por CARROFACIL DE COLOMBIA SAS para que de igual forma se sirva ordenar a quien corresponda realizar las investigaciones disciplinarias y administrativas necesarias, para determinar si quienes participaron en esta retención cometieron alguna irregularidad o falta disciplinaria.

Recuérdese a dicha entidad que debe dar estricto cumplimiento a las órdenes dadas y una vez aprehendidos los automotores se dejen única y exclusivamente en los parqueaderos que se le indique en el respectivo oficio. Ofíciense remitiéndose copia de los folios 6 al 8 del expediente digital.

Se niega la solicitud de multa prevista en el numeral 3, artículo 44 del C.G.P. a cargo del PAQUEADERO J&L y a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, como quiera que este no se ha negado a cumplir una orden dada por el Despacho, puesto que hasta ahora se está ordenando su entrega sin costo alguno por concepto de parqueadero.

Finalmente se advierte al memorialista que, en caso de considerarlo pertinente, inicie las acciones judiciales correspondientes en contra de los responsables de haber capturado y recibido el automotor dado en garantía..

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2023, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS contra CARLOS DAVID TELLO CABRERA.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la aprehensión del vehículo identificado con la placa FWS408. Ofíciense.

Tercero: Ordenar al parqueadero PAQUEADERO J&L, para que haga entrega del automotor identificado con la placa FWS408 al acreedor CARROFACIL DE COLOMBIA SAS de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013., sin que se haga efectivo el cobro de parqueadero como quiera que este no estaba autorizado para recibir el automotor. Ofíciense

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44c4d0bdab26cb57d0176258694128a1a4edbdcf27e3e2ac39cc1248ce81aec**

Documento generado en 05/12/2023 06:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>